



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00805913- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La RESOL-2023-457-E-UNC-BIMO#REC, que autoriza el Servicio de transporte solicitado por la Gremial “San Martín” AGTUNC, con destino a Villa Giardino – Córdoba, el 28 de septiembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Turismo informa en el orden 15 del expediente de referencia, que debido a la baja cantidad de pasajeros se desafectaron las unidades Mercedes Benz Sprinter LCY483 y Toyota Coaster DMG918 a cargo de los señores Lucas Germán HERNANDEZ, Leg. 54.324 DNI 27.078.895 y José Oscar CARRANZA, Leg. 25.050 DNI 12.671.651;

Que en virtud de lo antes manifestado se recalculó el presupuesto que como archivo embebido se agrega a orden 20;

Que es necesario modificar la RESOL-2023-457-E-UNC-BIMO#REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE

BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Art. 1º de la RESOL-2023-457-E-UNC-BIMO#REC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las unidades Volkswagen

AD336PX y AD336PY, a cargo de los señores Ariel Alejandro ALVAREZ, Leg. 55.325 DNI 31.220.303, y Carlos Damián ROMERO, Leg. 40.194 DNI 20.453.899.”.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Art. 2º de la RESOL-2023-457-E-UNC-BIMO#REC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Ciento Quince Mil Veintiséis C/46/100 (\$ 115.026,46) de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y su modificatoria, la RR-2023-2017-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo de los solicitantes del servicio.”.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Art. 3º de la RESOL-2023-457-E-UNC-BIMO#REC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide al señor Ariel Alejandro ALVAREZ, Leg. 55.325 DNI 31.220.303 el importe total de Pesos Diez Mil Quinientos Uno C/30/100 (\$ 10.501,30) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Veintiún Mil Dos C/61/100 (\$ 21.002,61) por día, y al señor José Oscar CARRANZA, Leg. 25.050 DNI 12.671.651; el importe total de Pesos Quince Mil Ciento Veintiuno C/96/100 (\$ 15.121,96) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Tres C/92/100 (\$ 30.243,92) por día, todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes.”.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese. Comuníquese a la Gremial “San Martín” AGTUNC. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

eb